



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Y

**POR LA OTRA PARTE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZITÁCUARO**

Zitácuaro, Michoacán, México, junio del 2022



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **MAG. RODRIGO ARIAS CAMACHO**, ASISTIDO POR LA **DRA. JULIA LI VARGAS**, COORDINADORA DE LA MAESTRIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZITÁCUARO**, REPRESENTADO POR EL **DR. NOEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MAYA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA **MTRA. IRNA ZUKEYT GARDUÑO JAIMES** COORDINADORA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **“UNED”** Y EL **“INSTITUTO”**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA “UNED”:

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La **“UNED”** contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La **“UNED”** busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

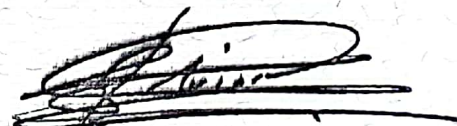
2. POR PARTE DE “EL INSTITUTO”:

- 2.1. El **“INSTITUTO”** reconoce mutuamente la personalidad y capacidad legal que posee para celebrar el presente convenio y manifiesta estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- 2.2. El **“INSTITUTO”** está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- 2.3. El **“INSTITUTO”** actúa sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UNED":

- 1.1. Que es un Organismo de carácter gubernamental y creada como una institución de educación superior, por medio de la Ley 6044, "Ley de creación de la UNED", que fue publicada en "La Gaceta" No. 50 del 12 de marzo de 1977 con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con sus leyes y reglamentos vigentes en el país de Costa Rica.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos, en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad., quien está facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.3. Que el **MAG. Rodrigo Arias Camacho**, acredita su carácter de en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, según certificación de personería jurídica vigente, Artículo IV, punto 1.1, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo Leyes y Reglamentos tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural de Costa Rica II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes de la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en **SAN JOSÉ, COSTA RICA, de la rotonda la Betania 500 m Este, Carretera a Sabanilla, Mercedes de Montes de Oca, Teléfono: +506 2527-2000.**



- 1.7. Que la UNED se encuentra debidamente inscrita bajo el número de cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151).

2. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 2.1 Que es un plantel educativo, adscrito al **Tecnológico Nacional de México**, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la **Secretaría de Educación Pública** ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.
- 2.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al **Tecnológico Nacional de México**, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **Tecnológico Nacional de México**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.
- 2.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.
- 2.4. Que tiene como misión “**FORMAR PROFESIONISTAS A NIVEL LICENCIATURA Y POSGRADO CON ACTITUDES, CONOCIMIENTO Y HABILIDADES PERTINENTES QUE CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO REGIONAL ESTATAL Y NACIONAL CUBRIENDO ESTÁNDARES DE CALIDAD INTERNACIONAL**”.
- 2.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.



- 2.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.7. Que el DR. NOEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MAYA, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número 000005/2021, de fecha 16 de agosto de 2021 expedido a su favor por el entonces DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- 2.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 2.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: AV. TECNOLÓGICO 186, MANZANILLOS, C.P. 61534, H. ZITÁCUARO, MICHOACÁN, MÉXICO.
- 3. DECLARACIONES CONJUNTAS:**
- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la **"UNED"** y el **"INSTITUTO"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés, ejecución de proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas en las áreas de interés como docencia, la investigación, la extensión y en beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.



SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, conferencias, coloquios de investigación, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **“UNED”** y el **“INSTITUTO”**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo de ambas instituciones.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes de Posgrado con prácticas profesionales en las instalaciones del **“INSTITUTO”**.
- g) Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio la **“UNED”** se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el **“INSTITUTO”** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el **“INSTITUTO”**.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del **“INSTITUTO”**.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de Posgrado en sus Divisiones y Centros, para desarrollar proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del **“INSTITUTO”**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del



mismo, para efectuar eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el “INSTITUTO”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el “INSTITUTO” se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales de Posgrado de la “UNED”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, **cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.**
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente de acuerdo con sus posibilidades económicas y previa revisión presupuestaria, los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: **PROGRAMA DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes **elaborarán por escrito cada año**, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: **COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.



Para los efectos de esta cláusula la “UNED” nombra como su representante al **MAG. RODRIGO ARIAS CAMACHO**, por su parte el “INSTITUTO” nombra como su representante **DR. NOEL ENRIQUE RODRÍGUEZ MAYA**, Director del Instituto Tecnológico de Zitácuaro.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada año, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de **paro de labores académicas o administrativas** que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “UNED” con el “INSTITUTO”, ni el de éste con aquella.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “INSTITUTO” ni con la “UNED”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas y cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área correspondiente.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá



exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Este plazo podrá ser renovado por un periodo adicional, mediante adenda, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses antes de su vencimiento.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio SON SIN FINES DE LUCRO, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, **pudiendo haber excepciones de común acuerdo entre ambas instituciones.**

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

a. Huelgas, alborotos públicos u otros disturbios laborales;



- b. Actos de terrorismo, explosiones, guerras, o de enemigo público;
- c. Brote, Epidemias y Pandemias;
- d. Condiciones climáticas adversas.

DÉCIMA

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de ambos países, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA

CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

A las dependencias y direcciones indicadas en la cláusula décima sexta.

DÉCIMA

QUINTA: USO DE LOGOTIPOS

Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, sus cartas de entendimiento, convenios específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

DÉCIMA

SEXTA: UNIDADES DE ENLACE Y NOTIFICACION

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación y notificación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

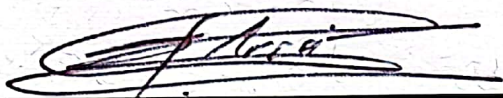
Por la UNED, Director (a) de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación, Campus Fernando Volio Jiménez, Correo electrónico: dicuned@uned.ac.cr; Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.

Por el INSTITUTO, Jefe (a) de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, Fracción A, Correo electrónico: depi_zitacuaro@tecnm.mx; Av. Tecnológico 186, Manzanillos, C.P. 61534, H. Zitácuaro, Michoacán, México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós.

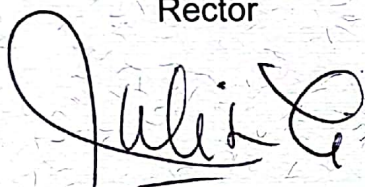
POR LA "UNED"

POR EL "INSTITUTO"



MAG. Rodrigo Arias Camacho
Rector

Dr. Noel Enrique Rodríguez Maya
Director



Dr. Julia Li Vargas
Coordinadora de la Maestría en
Administración

Mtra. Irna Zukeyt Garduño Jaimes
Coordinadora de la División de Estudios
de Posgrado e Investigación